



## CONTRATO POR SERVICIOS

Nosotros **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 13 de Diciembre del 2013, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y el **Sr. JUAN MIGUEL GALDÁMEZ TEJADA** vecino de la Isla de Guanaja, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad # 0205-1992-00318, a quien para los efectos legales se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Naturaleza del Servicio: **EL CONTRATISTA**, se compromete a brindar el mejores servicios de transporte de los alumnos de la comunidad El Pelicano A El Cayo, para que puedan entrar a clases puntualmente, La Municipalidad asignara un funcionario(a) para que verifique la eficiencia del servicio.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Descripción de los servicios, **EL CONTRATISTA**, Ejecutara para la Municipalidad las siguientes actividades:

1. El servicio de transporte de los estudiantes de la comunidad El Pelicano al Cayo principal de la Isla de Guanaja y viceversa.
2. El transporte lo hará una vez al día, a las 11:30 A.M. de El Pelicano al Cayo, a las 05:00 PM del Cayo a El Pelicano, durante cinco días a la semana (de lunes a viernes).
3. El contratista informara a la Municipalidad los inconvenientes o riesgos que pudieran tener los estudiantes durante el Transporte, brindando a los estudiantes cordialidad y buen trato respetando las reglas básicas de seguridad requeridas.
4. El Contratista suplirá el medio de transporte (lancha), así las de seguridad en el mismo.

**CLAUSULA TERCERA:** Duración y vigencia del contrato. **EL CONTRATISTA**, iniciara las labores desde el 01 de febrero al 30 de noviembre de 2016.

**CLAUSULA CUARTA:** Monto del contrato, **EL CONTRATISTA** devengara por sus servicios la cantidad de Ips. 9,142.86 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 86/100), Pagaderos mensualmente. El contratista corre con el pago de los impuestos respectivos.12.5%

**CLAUSULA QUINTA:** Cancelación del contrato, este contrato podrá cancelarse por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del contratista o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este contrato.
3. Por incumplimiento del contratista a las obligaciones contraídas.
4. Cuando el Contratista sea privado de su libertad por condena por parte de los juzgados o tribunales de justicia.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.
6. Cuando el titular del contratante pierda la confianza del contratista en la presentación de sus servicios.
7. Todo acto inmoral o delictuoso que el Contratista cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, siempre y cuando sea debidamente comprobado ante las autoridades competentes.
8. Por la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del contratista que haga imposible el cumplimiento del las clausulas de este contrato.

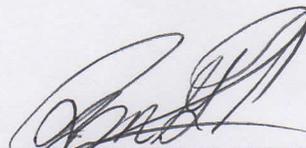
**CLAUSULA SEXTA:** Por todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y reglamentos gubernamentales referentes al caso.

**CLAUSULA SEPTIMA:** ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la isla de Guanaja, Municipio de las Islas de la Bahía, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil diez y seis.



**SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**JUAN MIGUEL GALDÁMEZ TEJADA**  
**CONTRATISTA**